



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de OCTUBRE de 2019.-

Vistas las actuaciones de la referencia, y

CONSIDERANDO:

I) Que la Oficial, Magdalena María Gowland, quien se desempeña en el Cuerpo Médico Forense, solicitó autorización para realizar la actividad lucrativa de venta de juguetes de madera como monotributista. Indica que la misma se llevará a cabo los días martes y viernes de 18hs a 20hs y que no afectará sus funciones en dicha dependencia -fs. 1 y 7 -.

II) Que los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación están sometidos a un estricto régimen de incompatibilidades, que se encuentra previsto, en forma general, en el artículo 9 del Decreto-ley 1285/1958 -ratificado por ley 14.467 y en el artículo 8 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Que las obligaciones específicas allí previstas, se enmarcan dentro del deber genérico de todo integrante del Poder Judicial de la Nación de "observar una conducta irreprochable" -conforme primer párrafo del referido art. 8 del RJN-; de forma que no comprometa el prestigio de la función judicial.

III) Que en lo que se refiere a la solicitud en estudio, el art. 8, inciso 'j' del mencionado Reglamento establece que los empleados no podrán "ejercer el comercio ni actividad lucrativa alguna sin autorización de la respectiva autoridad de superintendencia".

IV) Que esta Corte ha autorizado el ejercicio del comercio siempre que ello no importe un descuido en el desempeño de las funciones propias del cargo del agente ni en su horario y, a estos efectos, ha valorado la opinión del titular de la dependencia en la que aquel se desempeña (conf. Resoluciones nros. 621/13, 2617/13 y 1296/15 entre otras).

V) Que la petición cuenta con la opinión favorable del Director del Centro de Asistencia Judicial Federal -fs. 4-.

VI) Que, en las condiciones y con las indicaciones señaladas en los considerandos precedentes, corresponde hacer lugar a lo solicitado en las presentes actuaciones (conf. art 9 del citado reglamento).

Por ello,

SE RESUELVE:

Autorizar, con arreglo a lo señalado en los considerandos de la presente, a la oficial Magdalena María Gowland para realizar la actividad solicitada; con la advertencia de que la menor desatención de sus tareas implicará la revocación de la presente.

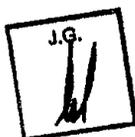
Resolución n° 3107/2019



Expte. n° 4019/19.-

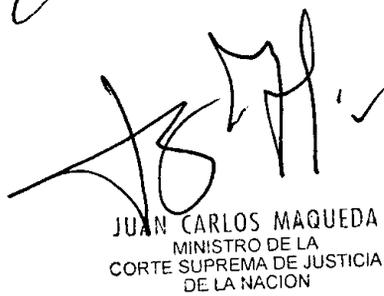
*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Regístrese,           hágase           saber           y  
oportunamente archívese.



  
RICARDO LUIS LORENZETTI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ELENA I. HIGHTON DE NICOLINI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
JUAN CARLOS MAQUEDA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

